

MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE SANTANDER DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 002400

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

BUCARAMANGA

1.7 SEP 2019

Radicación 01EE2019746800100005460

ID 14708755 del 03 de Julio de 2019.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentada por LEIDY YURLEY ARDILA BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1098651332 bajo radicado No. 01EE2019746800100005460, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a MAXIMUEBLES JC SAS identificada con NIT 900802186-8 representada legalmente por el señor JAIRO MORENO CHAPETA ó quien haga sus veces, y contra GRUPO EMPRESARIAL EST S.A.S identificada con NIT 900853150-1 representada legalmente por el señor ALVARO BELLO VANEGAS ò quien haga sus veces por la presunta vulneración de las normas de seguridad y salud en el trabajo, en relación con la queja presentada en la cual se aduce la existencia de restricciones médicas sin que se hubieren cumplido, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a las empresas MAXIMUEBLES JC SAS identificada con NIT 900802186-8 representada legalmente por el señor JAIRO MORENO CHAPETA ó quien haga sus veces, y a GRUPO EMPRESARIAL EST S.A.S identificada con NIT 900853150-1 representada legalmente por el señor ALVARO BELLO VANEGAS ò quien haga sus veces, con el fin de que remita a órdenes de este trámite los documentos relacionados con la trabajadora LEIDY YURLEY ARDILA BOHORQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1098651332 donde conste:

El contrato de trabajo, certificado de afiliación a ARL, perfil de cargo o documento de funciones; si los hubiere: incapacidades médicas, recomendaciones y o restricciones médicas, seguimiento que se hubiere realizado, estudio de puesto de trabajo.

0 0 2 4 0 17 SEP 2019 1 7 SEP 2019 Radicación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" Radicación 01EE2019746800100005460

Respecto al presunto accidente de trabajo de abril de 2018: reporte del accidente de trabajo, investigación de accidente de trabajo.

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art.47 ibidem.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la inspectora ALBA XIMENA CASTILLO ORTEGA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES

DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó. Alba C. Revisó: F. Plata

